CONVOCATORIA ABIERTA

EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN 2013-2015, ESTADO DE MÉXICO, EXPIDE LA PRESENTE CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACION INTERESADA EN PARTICIPAR EN LA SELECCIÓN DEL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE CUAUTITLÁN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, 31 FRACCIÓN XLII,147 A, 147 C, 147 D, 147 E, 147 H, 147 I Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 175 DEL BANDO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN 2014, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES BASES:

EN CADA MUNICIPIO, EL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO, EXPEDIRÁ CON LA OPORTUNIDAD DEBIDA UNA CONVOCATORIA ABIERTA A TODA LA POBLACIÓN PARA DESIGNAR AL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, QUE DEBERÁ DURAR EN SU CARGO TRES AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN, PUDIENDO SER REELECTO POR EL AYUNTAMIENTO POR UNA SOLA VEZ Y POR IGUAL PERIODO.

LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVO, QUE PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DEBE COORDINARSE CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

EL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS SE CONSTITUYE COMO ENLACE DE COORDINACIÓN ENTRE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SIN PERJUICIO DE LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

B A S E S

A. SER MEXICANO EN PLENO GOCE Y EJERCICIO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y CIVILES;

B. TENER RESIDENCIA EFECTIVA EN EL MUNICIPIO NO MENOR A TRES AÑOS;

C. TENER PREFERENTEMENTE LICENCIATURA, ASÍ COMO EXPERIENCIA O ESTUDIOS EN DERECHOS HUMANOS;

D. TENER MÁS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN;

E. GOZAR DE BUENA FAMA PÚBLICA Y NO HABER SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIADA POR DELITO INTERNACIONAL;

F. NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS; Y

G. NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVAS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

*DURANTE EL TIEMPO DE SU ENCARGO, EL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS NO PODRÁ DESEMPEÑAR OTRO EMPLEO CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, NI REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD PROSELITISTA, EXCLUYÉNDOSE LAS TAREAS ACADÉMICAS QUE NO RIÑAN CON SU QUEHACER.

REQUISITOS:

I.- ACTA DE NACIMIENTO O DOCUMENTO QUE ACREDITE SU NACIONALIDAD MEXICANA.

II.- TENER MÁS DE 23 AÑOS AL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN.

III.- CREDENCIAL DE ELECTOR Y CONSTANCIA DE RESIDENCIA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

IV.- TÍTULO PROFESIONAL O EN SU CASO, LOS DOCUMENTOS QUE AVALEN SU EXPERIENCIA O ESTUDIO EN DERECHOS HUMANOS.

V. CONSTANCIA DENO ANTECEDENTES PENALES ACTUALIZADA.

VI.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO SANCIONADO EN EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, CON MOTIVO DE ALGUNA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR ORGANISMOS PÚBLICOS DE DERECHOS HUMANOS

VII.- DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO HABER SIDO OBJETO DE SANCIÓN DE INHABILITACIÓN O DESTITUCIÓN ADMINISTRATIVAS PARA EL DESEMPEÑO DE EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, MEDIANTE RESOLUCIÓN QUE HAYA CAUSADO ESTADO.

VIII.- CARTA DE RECOMENDACIÓN DEL DELEGADO MUNICIPAL DE SU COMUNIDAD.

PROCEDIMIENTO.

1.- LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR SU SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN YA CITADA, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, ES DECIR, DEL 7 AL 22 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, SITO EN CALLE ALFONSO REYES, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, PALACIO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EDIFICIO “A” PLANTA ALTA, DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE LAS 09:00 A LAS 17:00 HORAS, Y DÍAS SÁBADOS Y DOMINGOS DE 09:00 A 13:00 HORAS.

2.- LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, DEBERÁ SER EXHIBIDA EN FORMA COMPLETA EN COPIA FOTOSTÁTICA Y ORIGINAL PARA SU COTEJO.

3.- LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO RECIBIRÁ LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES, ACUSANDO DE RECIBIDO Y CON EL FOLIO RESPETIVO Y LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN DE CABILDO ORDINARIA SIGUIENTE, A FIN DE ACORDAR SU REMISIÓN A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA, EN NO MÁS DE CINCO DÍAS HÁBILES, ACOMPAÑANDO COPIA CERTIFICADA DEL PUNTO DE ACUERDO RESPECTIVO.

4.- UNA VEZ RECIBIDA EN LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, LA DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, SE REALIZARÁ EL ESTUDIO RESPECTICO Y EN UN TÉRMINO DE VEINTE DÍAS HÁBILES SE EMITIRÁ LA DECLARATORIA DE TERNA, LA CUAL EN DIEZ DÍAS HÁBILES SERÁ NOTIFICADA AL AYUNTAMIENTO.

5.- INFORMADO QUE SEA EL AYUNTAMIENTO DEL NOMBRE DE LOS ASPIRANTES QUE CONFORMARÁN LA TERNA, EL MISMO PROCEDERÁ A NOTIFICAR LOS RESULTADOS A LOS INTERESADOS A TRAVÉS DE LAS PUBLICACIONES QUE SE

REALIZARÁN EN LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS COMPAREZCAN A LA SESIÓN DE CABILDO SIGUIENTE PARA EXPONER SU PROPUESTA DE PLAN DE TRABAJO.

6.- LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO, UNA VEZ EXPUESTAS LAS PROPUESTAS DEL PLAN DE TRABAJO DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS PROCEDERÁN A DESIGNAR A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS, A QUIEN SE LE TOMARÁ PROTESTA EN LA PROPIA SESIÓN DE CABILDO CON LA ASISTENCIA DEL COMISIONADO ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS O DE QUIEN LO REPRESENTE.

7.-LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO DE NOTIFICACIÓN QUE SE REALICE A TRAVÉS DE LOS ESTRADOS DEL PALACIO MUNICIPAL, HARÁ SABER A LOS HABITANTES LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR O DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.

8.- ASÍ MISMO SE REMITIRÁ A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO, EN LA CUAL SE HACE CONSTAR EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO.

*LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE RESOLVERÁ CONJUNTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

*PARA EL CASO DE NO CONCURRIR A LA PRESENTE CONVOCATORIA MÁS DE TRES ASPIRANTES, SE PROCEDERÁ A CONVOCAR POR SEGUNDA OCASIÓN CON LOS MISMOS REQUISITOS QUE LA PRESENTE, QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DE LA PRIMERA.

*LA PRESENTE CONVOCATORIA SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES Y ORGANIZACIONES INTERESADAS.

DADO EN CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ASÍ LO DETERMINO EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

RÚBRICA

LIC. GABRIEL CASILLAS ZANATTA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN

RÚBRICA

C. LUIS MANUEL HERRERA LUZ

SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO